

31200-37

## RESOLUCIÓN N°2081

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 07945 del 15 de Junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, denominada FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia y Nit 800.098.983-8.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°5057 del 23 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET.

31200-37

## RESOLUCIÓN N°2081

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET”

Que el Representante Legal suplente de la institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó mediante oficio con radicado 20203150000092502 del 22 de septiembre de 2020, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de Asamblea General Ordinara N°45 del 19 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de Asamblea General Ordinara N°45 del 19 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACION HOGARES CLARET copia de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** viernes, 2 de octubre de 2020 1:40 p. m.  
**Para:** Comunicaciones Hogares Claret  
**CC:** Carlos Andres Botero Montes; Marisol Orozco Vanegas; ingrid.orrego@fhclaret.org  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** ESTATUTOS CLARET 2020.pdf; R A FUNDACION HOGARES CLARET (1).pdf

Señor  
GARIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA  
Representante Legal  
Fundación Hogares Claret

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de Resolución No. 2081 de fecha 30 de septiembre de 2020, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución y de los estatutos aprobados**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Elizabeth Montoya Piedrahita**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional  
**01 8000 911**  
[www.icbf.g](http://www.icbf.g)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

**De:** Comunicaciones Hogares Claret <comunicaciones@fhclaret.org>

**Enviado el:** viernes, 2 de octubre de 2020 11:49 a. m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>; Marisol Orozco Vanegas <marisol.orozco@fhclaret.org>

**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Elizabeth

De acuerdo al correo, acepto la notificación.

Cordialmente

Padre Gabriel Antonio Mejía Montoya

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 1 de octubre de 2020 11:00

**Para:** Comunicaciones Hogares Claret <[comunicaciones@fhclaret.org](mailto:comunicaciones@fhclaret.org)>

**Cc:** Ingrid Orrego <[ingrid.orrego@fhclaret.org](mailto:ingrid.orrego@fhclaret.org)>; Marisol Orozco Vanegas <[marisol.orozco@fhclaret.org](mailto:marisol.orozco@fhclaret.org)>

**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo Padre Gabriel,

Le informo que la Resolución No. 2081 de fecha 30 de septiembre de 2020, emanada del ICBF, por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos a la entidad que representa, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahita**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

**Síguenos en:**  
f ICBFColombio  
t @ICBFColombio  
ICBFInstitucionalICBF  
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional  
**01 8000 91**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora Encargada del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2081 del 30 de septiembre de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 2 de octubre de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Laura Inés Gómez Zea*

LAURA INÉS GÓMEZ ZEA

Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico